



# Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-MDM

Mejía, 13 de febrero del 2025

### **LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA**

#### **VISTO:**

EL Proveído N° 104-2025-GM de Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 011-2025-MDM/A-GM-ALE de Asesoría Legal Externa; el Informe N° 038-2025-GDE-MDM de la Gerencia de Desarrollo Económico, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo 6 de la referida ley señala que, la alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 44 de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otros, que los Decretos de Alcaldía rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia;

Que, el artículo 19 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante TUPA); aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, establecen que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2021-MDM de fecha 30 de diciembre de 2021, corregida por la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MDM, ratificada por la Municipalidad Provincial de Islay, a través de la Ordenanza Municipal N° 515-2022-MPI, en ella se regula el procedimiento de "Autorización para espectáculos públicos no deportivos en campos abiertos y/o recintos cerrados", con el Item 2, correspondiendo el procedimiento a la Gerencia de Administración Tributaria, el conocimiento y resolución de dicho procedimiento administrativo;

Que, estando al Informe N° 038-2025-GDE-MDM de la Gerencia de Desarrollo Económico, indica: **2.1.** En el marco del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mejía se determina la competencia de las unidades orgánicas en la gestión de los procedimientos administrativos. En este contexto, se



# Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

observa que el procedimiento denominado "Autorización para espectáculos públicos no deportivos en campos abiertos y/o recintos cerrados" debe ser reasignado a la Gerencia de Desarrollo Económico. **2.2.** El procedimiento en cuestión está intrínsecamente vinculado a la regulación de actividades económicas y comerciales, ya que los espectáculos públicos no deportivos son eventos que dinamizan la economía local y pueden implicar permisos relacionados con comercio, turismo y servicios. En contraste, la Gerencia de Administración Tributaria, tiene como función principal la gestión de tributos municipales, recaudación, fiscalización y ejecución coactiva, sin ninguna competencia relacionada con la regulación de eventos públicos o espectáculos;

Que, mediante Informe Legal N° 011-2025-MDM/A-GM-ALE, de Asesoría Legal Externa indica que no existe impedimento legal para la emisión del Decreto de Alcaldía, donde se establezca la modificación al TUPA vigente respecto al procedimiento: "Autorización para espectáculos públicos no deportivos en campos abiertos y/o recintos cerrados";

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral (6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mejía, aprobado por mediante Ordenanza Municipal N° 012-2021-MDM de fecha 30 de diciembre de 2021, corregida por la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MDM, ratificada por la Municipalidad Provincial de Islay, a través de la Ordenanza Municipal N° 515-2022-MPI. Retirando el Item N° 2 de la Gerencia de Administración Tributaria e Insertando el Item N° 35 en la Gerencia de Desarrollo Económico, conforme al Anexo adjunto al presente Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional, así como a la Gerencia de Desarrollo Económico adopte medidas para el cumplimiento del mismo.

**ARTICULO TERCERO. –** El presente Decreto de Alcaldía entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Ing. Sosíree Aspícueta Cáceres  
ALCALDESA